

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General (Interina) del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), **CERTIFICA:** **RESOLUCION No. 65-2022**, Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 06-2021**, contentivo de la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD** denominada **“SE PRESENTA SOLICITUD DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL BENEFICIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”** presentado por la **ABOGADA MARTHA ELISABETH HERNÁNDEZ TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS**, para el proyecto denominado **“COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS”**; tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veinticuatro (24) de Mayo del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, **OFICIO SG-004-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, donde solicitan en base a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y en base a Ley General de la Administración Publica la totalidad de Expedientes en custodia de Secretaria General del SANAA y sea remitidos a la Secretaria General de la UMAPS para darles el seguimiento que en derecho corresponde para su agilidad y mayor eficiencia.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciocho (18) de Julio del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, **OFICIO GG-450-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, donde requieren la transferencia y remisión de todos los expedientes



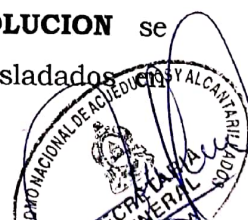
administrativos ingresados ante la Secretaria General de SANA que aún se encuentran en proceso y en custodia de los mismos, con la excepción de los Reclamos Administrativos, según Artículo No. 10 del Decreto Ejecutivo PCM-024-2020.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha ocho (08) de Agosto del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANA)**, **OFICIO GG-497-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, se solicita instruya a su Secretaria General y demás Departamentos/Unidades correspondientes, realicen el traspaso de todos los expedientes en su poder para proceder a su atención de inmediato.

CONSIDERANDO (4): Que mediante providencia de fecha Diecisiete (17) de Agosto del dos mil veintidós se declara de oficio la incompetencia del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANA)**, de seguir conociendo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 06-2021**, contentivo de la Solicitud denominada **"SE PRESENTA SOLICITUD DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL BENEFICIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER"** presentado por la **ABOGADA MARTHA ELISABETH HERNÁNDEZ TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS**, para el proyecto denominado **"COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS"**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintinueve (29) de septiembre del año 2022 y siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), de oficio notifique a la **ABOGADA MARTHA ELISABETH HERNÁNDEZ TROCHEZ**, **mediante** correo electrónico **marhaeli30051968@gmail.com**, la providencia de incompetencia declarada de oficio en fecha veintiséis (26) de septiembre del 2022, por la **GERENCIA GENERAL** de **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANA)**, contentivo en los **folio No. 89 y 90**.

CONSIDERANDO (6): Que una vez emitida la **RESOLUCION** se realizará el **ACTA DE VERIFICACION** a fin de ser trasladados



Bloques a la UMAPS luego de lo antes descrito se elaborará el **ACTA DE TRASPASO NOTARIAL** tal como lo contempla la normativa jurídica.

CONSIDERANDO (7): Que según Acta Notarial de fecha veintinueve (29) de Junio del año 2021, se realizó la firma del documento entre **SANAA** y **AMDC** denominado **“ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL POR PARTE DE SANAA A FAVOR DE LA AMDC EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM-024-2020”**.

CONSIDERANDO (8): Que en el Artículo No. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4to párrafo establece: **“En el caso del Párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia”**. Por la antes expuesto el trámite que fue presentado en **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)** seguirá su curso en la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**.

CONSIDERANDO (9): Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **Artículo 16** **“Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”**. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANAA”

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR:** la **INCOMPETENCIA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**



“SANAA” de seguir conociendo EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 06-2021, contenido de la Solicitud denominada “SE PRESENTA SOLICITUD DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL BENEFICIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER” presentado por la ABOGADA MARTHA ELISABETH HERNÁNDEZ TROCHEZ quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS, para el proyecto denominado “COLONIA MONTE DE LOS OLIVOS”.

PRIMERO: Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **Artículo 16** “Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”.

SEGUNDO: Que en el Artículo No. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4to párrafo establece: “En el caso del Párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia”. Por la antes expuesto el trámite que fue presentado en **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)** seguirá su curso en la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS).**

TERCERO: Que una vez emitida la **RESOLUCION** se realizará el **ACTA DE VERIFICACION** a fin de ser trasladados en Bloques a la UMAPS luego de lo antes descrito se elaborará el **ACTA DE TRASPASO NOTARIAL** tal como lo contempla la normativa jurídica.

CUARTO: Emitir la Certificación integral de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

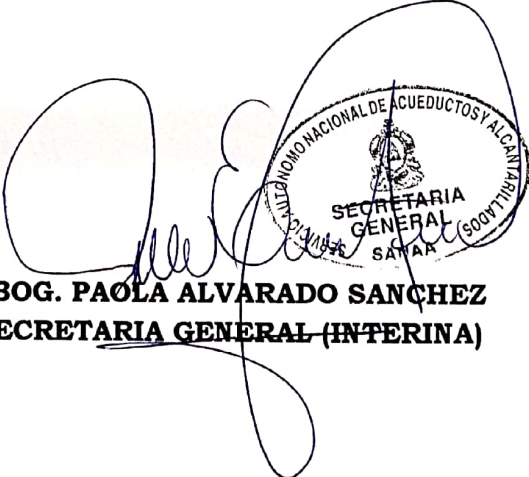


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 07, 61, 64, 65, 83, 84, 87, 89 de la **LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO; PCM-024-2020; Artículo No. 3 de la Ley General de la Administración Pública; “ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL POR PARTE DE SANAA A FAVOR DE LA AMDC EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM -024-2020”** de fecha veintinueve (29) de Junio del año 2021.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. FIRMA Y SELLA. - LIC. LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ.- GERENTE GENERAL (SANAA).- ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ.- SECRETARIA GENERAL INTERINA (SANAA).-**

INSERCIONES

La presente resolución es conforme con su original. Dada en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.


ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL (INTERINA)

PEAS/SG